

Económico, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional (OCI), Direcciones Regionales Sectoriales, interesados, y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Institución, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL CÉSPEDAS GAMARRA
Consejero Delegado
Consejo Regional

2255950-1

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Modifican el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 018-2020-GRLL-CR, referido a la conformación del Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de La Libertad, a fin de precisar que el Gobernador Regional de La Libertad presidirá dicho Consejo Directivo

ORDENANZA REGIONAL N° 000015-2023-GRLL-CR

Trujillo, 28 de diciembre del 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional de La Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

En Sesión Ordinaria Mixta de fecha 22 de diciembre del 2023, VISTO Y DEBATIDO el Oficio N° 00015-2023-GRLL-CR-CP, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de la Producción, Luis Alberto Rodríguez Ponce, que contiene el Dictamen N° 003-2023-GRLL-CR-CP, recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional, relativo a Modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 018-2020-GRLL-CR, referido a la conformación del Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de La Libertad, a fin de precisar que el Gobernador Regional de La Libertad presidirá dicho Consejo Directivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado y Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales

son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sobre competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y el literal a) del Artículo 15 de la misma norma, dispone que son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, las Agencias Regionales de Desarrollo –ARD, nacen como una estrategia para promover el desarrollo de los diferentes territorios del país, tomando como base sus potencialidades y particularidades, a través del consenso entre los diferentes actores involucrados, tales como gobiernos sub nacionales, empresas, sociedad civil y academia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Presidencia del Consejo de Ministros -PCM, aprobado con Decreto Supremo N° 22-2017-PCM, crea las ARD como: "mecanismos de coordinación y articulación intersectoriales e intergubernamentales en un territorio delimitado por elementos administrativos, económicos o funcionales. Son promovidas y dirigidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros para conducir la articulación de las entidades del Gobierno Nacional en el territorio, facilitar la coordinación intergubernamental en torno a las prioridades del Gobierno Nacional y promover con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales las acciones públicas, requeridas para potenciar la economía y el capital social de los territorios";

Que, mediante Informe N° 000028-2023-GRLL-GGR-GRPRO-SGMYPE, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Micro y Pequeña Empresa de la Gerencia Regional de la Producción, concluye que resulta necesario que el Gobernador Regional asuma la Presidencia de la Agencia Regional de Desarrollo, conforme las funciones otorgadas por ley; así como modificar la Ordenanza Regional N° 018-2020-GRLL-CR, señalando que el Gobernador Regional presidirá dicha Agencia Regional de Desarrollo;

Que, con Informe Legal N° 261-2023-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 05 de diciembre del 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que es viable aprobar la propuesta de Ordenanza Regional orientada a modificar el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 018-2020-GRLL-CR, respecto de la conformación del Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de La Libertad disponiendo que el Gobernador Regional lo presidirá de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de las facultades conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y los artículos 23, 61 y 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de la lectura y aprobación de Acta; el Pleno del Consejo Regional por UNANIMIDAD:

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Ordenanza Regional N° 018-2020-GRLL-CR, referido a la conformación del Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de La Libertad, a fin de precisar que el Gobernador Regional de La Libertad



presidirá dicho Consejo Directivo; manteniendo su vigencia los demás extremos de la Ordenanza en mención.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Consejo Directivo de la Agencia Regional de Desarrollo de La Libertad la elaboración de su Reglamento, dentro de un plazo de 90 días a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial "El Peruano" y será difundida a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad para su promulgación.

En Trujillo a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
Presidente del Consejo Regional

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

CESAR ACUÑA PERALTA
Gobernador Regional

2258568-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Delegan en el Jefe de la Oficina General de Finanzas la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático de la municipalidad, vinculadas al ejercicio presupuestario 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021

Lima, 30 de enero de 2024

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

VISTOS: El Informe N° D000002-2024-MML-OGF-OP de la Oficina de Presupuesto, el Memorando N° D000004-2024-MML-OGF de la Oficina General de Finanzas, el Informe N° D000046-2024-MML-OGAJ de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° D000124-2024-MML-GMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los

asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43 de la acotada Ley;

Que, el artículo 53 del mencionado dispositivo normativo, establece que para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, el Principio de Anualidad Presupuestaria, previsto en el numeral 11, del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recauden y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en lo que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo indicado, precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47, del mismo Decreto Legislativo, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, siendo que el titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2537, señala que la Oficina General de Finanzas es el órgano es el órgano estratégico encargado de la gestión de los sistemas administrativos de presupuesto, tesorería y contabilidad, así como la gestión de los recursos financieros;

Que, mediante Memorando N° D000004-2024-MML-OGF, la Oficina General de Finanzas deriva a la Oficina General de Asuntos Jurídicos el Informe N° D000002-2024-MML-OGF-OP, elaborado por la Oficina de Presupuesto, a través del cual sostiene que, a fin de agilizar los procesos internos de aprobación de las modificaciones presupuestarias que pudieran efectuarse en determinado mes y cuya aprobación, según la normativa aplicable, debería realizarse dentro de los primeros diez (10) días de culminado el mes, es necesario delegar dichas facultades al Jefe de la Oficina General de Finanzas;

Que, con Informe N° D000046-2024-MML-OGAJ, la Oficina General de Asuntos Jurídicos concluye, entre otros, que: Resulta conforme a la normativa vigente que mediante resolución de alcaldía se delegue en el Jefe de la Oficina General de Finanzas, la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, vinculadas al ejercicio presupuestario 2024;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina General de Finanzas la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático de la Municipalidad Metropolitana de Lima, vinculadas al ejercicio presupuestario 2024, incluido